



MESA 1

MINUTA DE TRABAJO

DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA SEXUAL Y LESIONES COMETIDOS EN CONTRA DE MUJERES Y NIÑAS.

1. PRESENTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE TRABAJO.
2. OBSERVACIONES GENERALES DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD ENCONTRADAS EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y AVERIGUACIONES PREVIAS.
 - 2.1 DEBATE DE LAS OBSERVACIONES CON LOS INTERVINIENTES.
3. PRESENTACIÓN DEL ANALISIS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12160690100045130422.
 - 3.1.DEBATE DEL CASO.
4. PRESENTACIÓN DEL ANALISIS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12021030300022310822
 - 4.1.DEBATE DEL CASO.
5. CIERRE DE LA MESA.



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



Siendo las 9:10 horas del 3 de diciembre del 2022, en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado de Guerrero, ubicada en la calle René Juárez Cisneros s/n, El Potrerito, C.P. 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; encontrándose presente las personas abajo firmantes, hacen constar que, en este acto da inicio la Mesa de Trabajo número 1, referente a los delitos de violencia sexual, lesiones y violencia familiar cometidos en contra de Mujeres y Niñas. Acto seguido se constar los nombres de las y los participantes, siendo:

PARTICIPANTES	
1. Dra. Erika Córdova Catalán.	CONSULTORÍA CALEDONIA
2. Mtra. Erika Nayeli Olivares Rodríguez.	CONSULTORÍA CALEDONIA
3. Doctorante Karen Marlen Ramírez Gutiérrez	CONSULTORÍA CALEDONIA
4. Doctorante María Cristina Hernández Bernal	CONSULTORÍA CALEDONIA
5. Licenciada Claudia Irene Constantino López	ENCARGADA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR
6. Lic. Gabriela Guadalupe Anza Hernández.	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



	EN DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR.
7. Mtra. Shyomara Yadira Bautista Cantú	TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
8. Mtro. Miguel de la Cruz Pérez	VICEFISCAL DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO

2. Una vez presentadas las y los participantes en la presente mesa de trabajo 1, las participantes consultoras proceden a puntualizar las observaciones generales de áreas de oportunidad encontradas en las carpetas de investigación y averiguaciones previas, siendo las siguientes:

1. INVISIBILIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS EN LAS INVESTIGACIONES.

a) Se observó en las carpetas que no se recaba información de las características de las víctimas directas tales como, escolaridad, estado civil, condición de maternidad, condición de migración, si la víctima es perteneciente a un pueblo originario o a un grupo de diversidad sexual, si cuenta con alguna discapacidad o condición de salud; y estos datos pueden permitir la identificación de intersecciones de dos o más condiciones de vulnerabilidad o de identidad, que producen algún tipo de discriminación.

Lo anterior en razón de que las autoridades tienen la obligación en primer lugar, de no reproducir los estereotipos que sufren las víctimas, y posteriormente realizar las acciones necesarias para ponderar el derecho de la víctima respecto a la discriminación, para eliminar condiciones desiguales en el procedimiento penal.

b) La falta de indagación sobre la identificación de las víctimas indirectas, limita el derecho de las víctimas a acceder a la reparación del daño.

2. LA FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA.

a) Que tanto como en las averiguaciones previas como en las carpetas de investigación, no fueron realizadas las inspecciones sobre el lugar de los hechos o la inspección de indicios, lo cual resulta importante para delimitar las circunstancias fácticas del hecho, así como el reconocimiento de indicios y/o evidencias primarias para el inicio de la investigación.

b) En todas las carpetas de investigación, así como las averiguaciones previas, se advirtió una falta de coordinación entre el o la Agente del Ministerio Público y los peritos (o el área), ya que la o el Fiscal solicitaban peritajes a la Coordinación General

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



de Servicios Periciales, sin embargo, peritajes importantes o irreproducibles no eran remitidos por dicha Coordinación, así mismo, el o la Agente del Ministerio Público no se cercioró que fueran recabados.

c) En las investigaciones se advirtió la falta de una debida diligencia reforzada, esto es el agotamiento exhaustivo de cada prueba o evidencia, que marcara una línea de investigación. Se encontró que en algunas investigaciones se paso por alto indicios o evidencias tendientes a aportar información fundamental o trascendental para el establecimiento formal del hecho delictivo, o de la identificación del probable responsable.

3. LA FALTA DE INVESTIGAR EL CONTEXTO DE LOS HECHOS EN LA INDAGACIÓN DEL HECHO (S) DELICTIVO (S).

a) Se encontró que en todas las investigaciones analizadas no se realiza la indagación del contexto de los hechos como método de análisis o herramienta para evidenciar y entender cómo se perpetró la violencia de género por parte de un particular o grupo.

Esto es, no se indagó si previo al hecho delictivo existían denuncias o medidas de protección dictadas a las víctimas, en las que se pueda evidenciar la violencia sistemática y/o exponencial, que originó finalmente la comisión del delito que se investiga.

O en su caso la existencia de juicios o procedimientos previos al hecho delictivo, que evidencien una disputa entre las partes, lo cual propicio la comisión delictiva.

O que se hayan recabado dictámenes que demuestren las desigualdades o condiciones discriminatorias que permitan focalizar la perspectiva de género en el caso, tales como peritajes de psicodimica retrospectiva, antropológica, psicosocial, sociológico, o especializada conforme el Modelo del Protocolo Latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres (feminicidio), o del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN.

4. LA FALTA DE MANDO Y CONDUCCIÓN PRECISA.

a) En todas las carpetas de investigación, así como las averiguaciones previas, se advirtió una falta de coordinación entre el o la Agente del Ministerio Público y los policías investigadores, dado que se ordenaba de manera generalizada investigar los hechos, o “la búsqueda y localización de probables responsables con nombres y apellidos, de testigos”, sin embargo, no se precisaba el acto de investigación o prueba a recabar, ya que la policía investigadora únicamente investiga o recaba datos prueba que mande y conduzca el o la Fiscal, ya que de realizar o practicar cualquier dato sin “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



el mando ministerial preciso y conducente, produce la ilicitud del dato o prueba al contravenir el artículo 21 Constitucional, ya que es facultad exclusiva del Agente del Ministerio Público la investigación, y la función del policía investigador es la de auxiliarlo.

5. LA FALTA DE DEBIDAS CADENAS DE CUSTODIA.

a) En todas las carpetas de investigación, así como las averiguaciones previas, se advirtió la indebida cadena de custodia, puesto que en la mayoría de las carpetas de investigación que si contaban con una hoja de registro de cadena de custodia, no se asentaban los lugares de recolección, o las características del indicio/evidencia, el tipo de embalaje, las circunstancias de entrega al ser procesada la evidencia, y sobre todo el eslabón de los intervinientes en la que no era concisa y completa la información. Lo cual revela la fracturación y fiabilidad de la evidencia, o incluso la ilicitud de la misma que puede producir su nulidad probatoria en el proceso o juicio.

6. LA FALTA DE METODOLOGÍA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

a) Se advirtió que dentro de las carpetas de investigación no existe procedimientos objetivos para la obtención de evidencias, indicios, pruebas o datos de prueba, ya que encontramos que en la mayoría de los casos ordenan y no se recaban los mismos, o que por lapsos largos de tiempo la línea de investigación se centra en girar oficios recordatorios a las áreas que no han contestado oportunamente las solicitudes o a los policías que no han realizado “la investigación de los hechos”.

2.1 En relación a los puntos de las observaciones citadas con anterioridad se realizaron los siguientes debates, acuerdos y compromisos:

Respecto al punto 1 de las observaciones, la Licenciada Claudia Irene Constantino López, encargada de las Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, expone que en las investigaciones si se precisan datos precisos de la identidad de las víctimas, lo cual es recabado conforme a sus formatos institucionales, de los que posteriormente tienen que ser subidos a una base de datos. Sin embargo, señala que han tratado de modificar la estructura en las carpetas de investigación para conocer plenamente a la víctima (indagando sobre las circunstancias de vida de la víctima) como datos o información referente a las características de la víctima, que permitan identificar cuestiones de género, así como el contexto violencia. Especifica que atienden aproximadamente 9,000 denuncias mensuales, lo que representa una carga muy fuerte para darles seguimiento, pero que en todo momento están implementando estrategias para dar la atención requerida.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



El equipo consultor opinó que es fundamental se recabe la información, dado que solo así se puede evidenciar la interseccionalidad de elementos discriminatorios que repercuten a las víctimas y en el hecho delictivo, y para ello deberían ampliarse y adecuarse sus formatos. Dado que esto forma parte de la investigación con exhaustividad que marca la debida diligencia que debe ser realizada por las instituciones, y que de no realizarlo de esa manera, se genera una responsabilidad del Estado, pues se han emitido recomendaciones internacionales por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en las que señalan que la omisión de proteger e investigar de manera diligente los casos en los que las víctimas viven un contexto violento o discriminatorio denunciado a las instituciones, generan una responsabilidad por negligencia, al faltar al debido ejercicio de la función pública, que propicia y perpetua la violencia de género hacia las mujeres y niñas.

Respecto al punto 2, la Licenciada Claudia Irene Constantino López, encargada de las Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, argumento que en muchas de las ocasiones esa falta de coordinación para recabar debidamente las diligencias ordenadas, se debe a la falta de dirección en la investigación, pero se trata de atender con debida diligencia y de manera diligente, conforme a lo que los recursos se tienen, los cuales a veces resultan limitados, pero se comprometían atender en lo subsecuente con debida diligencia reforzada las investigaciones de los hechos delictivos.

Referente al punto 3, la Licenciada Claudia Irene Constantino López, encargada de las Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, expuso que entiende la importancia de la investigación del contexto de los hechos, lo cual a veces se ve permeado en primera parte por la falta de personal, así como la falta de coordinación de las áreas, para realizar esa investigación exhaustiva, sin embargo, señaló que se procedería en lo humanamente posible a investigar los contextos, para poder realizar la indagación con perspectiva de género.

Por lo que ve al punto 4, la Licenciada Claudia Irene Constantino López, encargada de las Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, expone que entiende la trascendencia del mando y conducción en la investigación, sin embargo, señala que también existen limitantes como la falta de suficiente personal por parte de la policía investigadora, y además la falta de una oportuna capacitación. Sumado a esto la excesiva carga laboral con la que cuentan no pueden darse abasto con las averiguaciones previas y las carpetas de investigación, sin embargo, se hace lo humanamente posible con el personal que tienen, y trabajan con las herramientas que hay para la parte operativa, pero reconoce que es necesaria una permanente sensibilización de las condiciones de riesgo/vulnerabilidad de las víctimas, del proceso judicial y de acompañamiento de la imputación del delito.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



En cuanto al punto 5 y 6, la la Licenciada Claudia Irene Constantino López, encargada de las Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, preciso que en algunos casos todas estas limitantes de falta de personal, exceso de carga de trabajo y la falta de capacitación han propiciado las deficiencias, empero, manifiesta que existe un compromiso firme de su área para atender dentro de lo humanamente posible para cuidar y atender de manera diligente la debida cadena de custodia, así como actuar con metodología en las investigaciones.

3. Acto seguido, la parte consultora procede a presentar el resultado del ANALISIS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12160690100045130422, conforme a lo siguiente:

HECHOS: una niña de 12 años (A.A.G.A) que cursaba sexto año de primaria, fue víctima de violación equiparada por parte de su padre, (artículo 179, fracción I, CPG). Ambas partes pertenecen al pueblo originario AMUZGO, en la que se advierten por el resultado de la criminalística de campo que se trata de personas en situación de pobreza extrema. Los hechos ocurrieron el 17 de septiembre de 2021 y denuncian el 13 de abril de 2022. La niña quedo embarazada y actualmente es madre desconociéndose si es niña o niño, en virtud del poco seguimiento que se le dio al caso. En el presente caso confluyen intersecciones de la discriminación de edad, sexo, etnia y pobreza extrema

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

1. Cuando la madre e hija denuncian se hizo constar que tenía traductora por si lo necesitaba, pero el personal de Fiscalía no otorgó la asistencia pertinente pese a que en todo momento la madre e hija señalaron pertenecer al pueblo originario Amuzgo, aparentemente porque la madre y niña así lo pidieron, lo que resulta cuando menos cuestionable de cara al principio pro persona, que establece la garantía de la diferenciación y especialización que requieren las etnias o culturas diversas a la lengua en español.
2. Cuando se inicia la denuncia, la víctima tenía 7 meses de gestación y aun así se levanta la constancia respectiva, donde se le hizo saber a la madre que la niña tenía el derecho a interrumpir el embarazo, lo que indudablemente no era posible según la NOM046.
3. El 13 de abril de 2022 el Ministerio Público solicito a la policía ministerial, la localización y entrevista de testigos de los hechos denunciados, reiterando con ello las prácticas indebidas y sistemáticas, que la CorteIDH determinó en el caso Fernández Ortega y Rosendo Cantú vs México, en la que entre otras cosas se determinó que la violencia sexual ocurre generalmente en lo privado, sin testigos directos o como solicito el MP “que le consten los hechos”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



4. El 13 de abril de 2022 el Ministerio Público solicitó un dictamen proctológico, la cual también es una práctica reiterada en este tipo de casos, que invisibiliza a las víctimas y pese a que ellas como en el presente caso señalaron que fue violada vaginalmente, no se les escucha ni toma en cuenta desde la visión adulto centrista, asumiendo que los NNA mienten o que no saben lo que dicen.
5. El examen médico, ginecológico, proctológico y el psicológico fue realizado por un médico legista hombre, pese a que existen ya muchos criterios de que preferentemente las mujeres y niñas deben ser asistidas por médicas o especialistas de su mismo sexo, sobre todo ante un delito de violencia sexual.
6. La niña en su declaración refirió que no sabía que “*eso era malo*”, que “*su papá no la obligó*”, pero cuando la besó ella no sabía que era eso y que se dejó hacer eso, lo que evidencia que la víctima no entiende que la agresión sufrida es una forma de violencia, y por ello en el análisis de contexto debe contemplar la razón del resultado que arroja el peritaje de un LEVE DAÑO, ya que da cuenta de una violencia normalizada, lo que debería ser una circunstancia agravante, no atenuante en la argumentación al o la juzgadora para contextualizar ese peritaje.
7. El 13 de abril de 2022 se realiza el dictamen ginecológico, sin firma y SE CONCLUYO QUE ESTABA DESFLORADA Y QUE SE PRESENTABA CON 29 SEMANAS DE EMBARAZO.
8. No se dictó NINGUNA MEDIDA U ÓRDEN DE PROTECCIÓN a favor de las víctimas.
9. No se han contemplado medidas de reparación integral.

SUGERENCIAS:

1. La presente C.I si esta judicializada, pero faltó el dictamen de psicodinámica, y el contexto cultural, para contemplar medidas que aseguren una reparación del daño integral.
2. Por otro lado, realizar la investigación bajo una metodología implica advertir que en el presente caso, que la investigación se judicializó dado que la niña víctima quedó embarazada, caso contrario no hubiera sido posible, por la falta de dictámenes conducentes a evidenciar violencia sistemática que se suelen dar en casos de violencia sexual en el ámbito familiar, como el presente asunto.
3. De igual forma se propone que debido a la magnitud de la violencia sexual sufrida por la niña a manos de su padre, se puede optar por generar una intervención multidisciplinaria con la niña víctima, garantizando ante todo la tutela efectiva de la niña mediante la solicitud ante el juez de la designación de una abogada que conozca su lengua y cultura, especializada en niñez adscrita a la Procuraduría de NNA, para garantizar y representar el interés superior de la niña en el proceso legal y proponer la oposición fundada de la víctima, en el procedimiento abreviado que se pretende celebrar en dicha carpeta de investigación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



Lo anterior por varias razones. Una que tiene que ver con una verdadera reparación integral, la cual debe ser planteada incluyendo la carga a la que se enfrentara el resto de su vida la niña al ser madre excesivamente joven, dependiendo de las circunstancias de pobreza, exclusión, limitación a la educación, a la salud etc y en general en todo lo que repercutirá en su vida y a la vida de la niña recién nacida, contemplando como víctima indirecta a la niña RN, y por otro lado para garantizar su derecho al acceso real y sustantivo de la justicia, otorgándole información acorde a su edad para comprender la situación a la que se enfrenta y los retos que implica la decisión de convalidar el procedimiento abreviado o en su caso elegir un juicio, debido a que en el presente caso, existe el antecedente de que puede existir un conflicto de intereses para la niña al ser representada por la madre, ya que en sus declaraciones se advierte que ésta no denunció los hechos cuando sucedieron, sino 7 meses después, y que lo que orillo a que eso sucediera fue el embarazo, pero se desconoce que sucede con el resto de hermanas que viven en un posible contexto de violencia sexual, que incluso pueda estar naturalizada por las partes.

4. De igual forma se tiene que indagar sobre la posible violencia familiar de la madre o víctima indirecta, ya que en este tipo de contextos ocurridos en pueblos originarios se naturaliza la violencia diaria hacia la madre y ésta hacia sus hijas e hijos, lo que la convierte también en víctima de violencia a su vez.

3.1. Acto seguido, respecto al análisis del caso expuesto con anterioridad se realizaron los siguientes debates, acuerdos o compromisos:

Se da el uso de la voz a la Licenciada Claudia Irene Constantino López, encargada de las Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, quien primeramente expone que se tomará en consideración cada punto de área de oportunidad, y dará la indicación precisa a la Agente del Ministerio Público que conoce de la carpeta de investigación para que considere la pertinencia de cada sugerencia planteada por la parte consultora, agradeciendo las aportaciones a la investigación, las cuales son de suma importancia, para redirigir la indagación con una perspectiva de género.

Por otro lado, la Licenciada Claudia Irene Constantino López, encargada de las Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, dio indicaciones a la licenciada Gabriela Guadalupe Anza Hernández, para que de vista a Servicios Periciales del perito que no firmó el dictamen ginecológico, y se investigue las responsabilidades administrativas correspondientes.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



4. Posteriormente, la parte consultora procede a presentar el resultado del ANALISIS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12021030300022310822, conforme a lo siguiente:

DELITO (S): VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA DIRECTA: N.P.B.

HECHOS: La víctima separó de su agresor hace 7 años porque él tiene problemas de alcoholismo, pero no se ha divorciado de él. El 9 de abril en Pachuca, Hidalgo, en el domicilio del agresor, en un bautizo, este se puso violento y agredió a la víctima con golpes, gritos, dejándole moretón insinuando que ya tenía otro hombre y la forcejeaba para que tuviera relaciones con él, ya que la llevó a un cuarto y ahí le dijo que se mataran, por lo que los hijos I.M y A. intervinieron llamando a la policía para que se calmara. El 19 de abril llegó el agresor al domicilio de la víctima en Tixtla de Guerrero, diciendo que ya no se iría porque esa también era su casa, posterior el agresor se sale rumbo desconocido y regresa en estado de ebriedad y amenaza a la víctima que si no se va con él le hará un desmadre, la empuja contra la pared haciéndole un chipote a la víctima y la vuelve a empujar, sale corriendo a llamar a la policía y se calma, la policía se retira a los pocos minutos. El agresor J.G. se queda una semana en el domicilio de la víctima mientras la sigue agrediendo física y psicológicamente, amenazándola que iba a “madrear con quien ella anduviera”, durante ese tiempo el agresor encerraba a la víctima en la casa, le exigía tener relaciones sexuales y ella se negaba, así que la volvía a golpear, la seguía a todas partes. El 29 de mayo el agresor regresó de Pachuca al domicilio de la víctima y se quedó varios días. El 1 de julio le dijo que para que se acabaran los problemas se mataran los 2 y fue a la cocina a agarrar un cuchillo y se le fue encima tratando de acuchillar a la víctima, por lo que esta salió corriendo a la calle. La víctima huyó a Pachuca a casa de su hijo, pero el agresor la siguió y ahí la amenazaba de muerte y la encerraba, volvía a amenazarla con cuchillo diciendo que la mataría y luego él se mataría. La hija de la víctima le dijo a su progenitor agresor, que si no dejaba a la víctima regresar a Tixtla le pondría una denuncia por acoso y privación de la libertad. Al cabo de un mes la víctima regresa a su domicilio en Tixtla, pero el agresor le sigue llamado y mandando mensajes de amenazas de que iría por ella y se la volvería a llevar, continuando con la violencia verbal y psicológica. El 3 de julio el agresor llegó nuevamente al domicilio de la víctima a espiarla y los vecinos le advirtieron de los hechos. El 11 de julio el agresor Juan la volvió a insultar a empujarla contra la pared y asfixiarla, por lo que intervino la hija y los vecinos llamaron a la policía de manera anónima, el agresor se escondió de ellos en la casa y LOS ELEMENTOS POLICIACOS LE ADVIRTIERON QUE SI HABÍA UNA SEGUNDA OCASIÓN SE LO LLEVARÍAN ENTRANDO A LA CASA DE MANERA FORZADA.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD

1. Una vez que se tiene conocimiento de que existe una situación de violencia feminicida, es necesario brindar las medidas de atención y protección por oficio.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



Desde los reportes de violencia donde asistían elementos de la policía se debe actuar con perspectiva de género y actuar al momento, ya que en este caso no se hizo detención, investigación, ni se dictaron medidas de protección y esto sucedió en varias ocasiones.

2. En la inspección del lugar de los hechos y/o objetos, es necesario buscar identificar la violencia familiar y el ciclo o actos sistemáticos de la violencia familiar.
3. La Inspección de personas o de la víctima que se realizó debe constatar aquellas lesiones que pueden ser catalogadas como tentativa de feminicidio.
4. El hijo y la hija han sido testigos presenciales de la violencia feminicida y no se les ha entrevistado.
5. El o la ministerio público requiere ordenar oficiosamente a la policía ministerial o a cualquier otra recabar testimonios a vecinos y familiares de la víctima, una vez que tenga conocimiento de los hechos.

SUGERENCIAS:

1. Realizar inspección de los lugares de los hechos, tales como el domicilio de la víctima y del agresor. La violencia recibida ha sido en su domicilio en calle Cerrada del Salvador #13, Agustín Mier, Tixtla de Guerrero, al igual que en el domicilio del agresor en calle Fresnos #100, San Cristóbal Chacón, Pachuca de Soto, Hidalgo.
2. Realizar entrevistas a los y las vecinas testigos de la violencia.
3. Entrevistar a la hija e hijo testigos presenciales.
4. Fundamentar con PEG la medida de protección, para que se le concedan las medidas adecuadas.
5. Realizar la investigación con Perspectiva de género.
6. Solicitar la sábana de llamadas del número telefónico de la víctima para analizar las comunicaciones que el agresor tenía con ella, esto respecto a las amenazas de muerte que el agresor ha realizado a la víctima.
7. Considerar al momento del ejercicio de la acción penal que el encuadramiento del hecho delictivo debería ser por tentativa de feminicidio, y no violencia familiar.
8. Tomar en cuenta el análisis de los audios que la víctima aportó, donde claramente se refleja la violencia feminicida y el peligro inminente de la víctima.
9. Citar a entrevistas a las personas que fueron testigos de la violencia física en Hidalgo, el 09 de abril de 2022.
10. Solicitar todos los reportes de auxilio registrados en la base de datos del 911 y de la policía municipal de las llamadas de la hija, de los vecinos y de la misma víctima con fecha y hora.
11. Entrevistar a los policías detectados en estos reportes quienes asistieron al domicilio de la víctima y no tomaron las medidas apropiadas de protección, seguridad y resguardo dejando al agresor en el mismo domicilio con la víctima, para que den un panorama contextual de la violencia que detectaron.



4.1. Respecto al análisis del caso expuesto con anterioridad se realizaron los siguientes debates, acuerdos o compromisos:

Se da el uso de la voz a la Licenciada Claudia Irene Constantino López, encargada de las Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, quien señala que se realizaran las acciones pertinentes para que se dicten las medidas de protección necesarias para salvaguardar a la víctima.

Así mismo, interviene el Vicefiscal y da la indicación que se realice de manera urgente e inmediata las gestiones necesarias para que se dicten las medidas de protección, pues es evidente que la víctima se encuentra en un constante e inminente riesgo, que su vida esta en peligro, y resulta imperante además de evaluar el riesgo, se accione inmediatamente.

En ese sentido, la Licenciada Claudia Irene Constantino López, encargada de las Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, señala que en ese momento dará indicación a la Agente del Ministerio Público que conoce del asunto, para que dicte las medidas de protección u en su caso las órdenes de protección a la víctima, a las que alude la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia. Así mismo, señala que existe compromiso para atender y verificar cada punto de área de oportunidad en la investigación del caso expuesto.

5. CIERRE DE LA MESA DE TRABAJO.

Las y los integrantes de la mesa de trabajo representantes de la Fiscalía General del Estado de Guerrero agradecen las atenciones brindadas, así como los aportes técnicos, jurídicos y metodológicos para la investigación con perspectiva de género en las carpetas de investigación y averiguaciones previas, reafirmando el compromiso de erradicar todo tipo de violencia en contra de las mujeres y niñas. Así mismo, la parte consultora agradeció la apertura y el compromiso generado en la lucha constante en contra de la violencia de género.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”